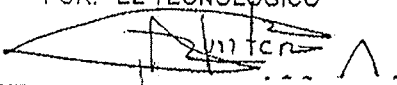
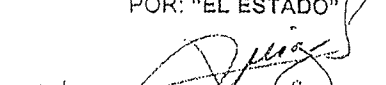
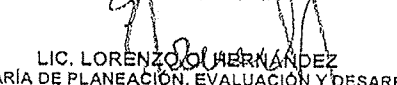
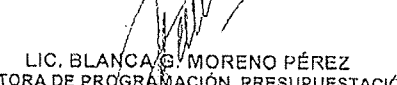


SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES			
SOLICITANTE: EL ESTADO DE GUANAJUATO en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por su Gobernador, el C. Lic. Miguel Márquez Márquez.		FECHA 21/AGOSTO/2015	
UNIDAD RESPONSABLE			
CLAVE M00	DENOMINACIÓN TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		
OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE			
NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2015.	PERIODO DE REALIZACIÓN	NIVEL DE EDUCACIÓN	
	21 de agosto al 31 de diciembre 2015	BÁSICA	
		MEDIA SUPERIOR	
		SUPERIOR	X
JUSTIFICACION DEL APOYO			
EL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS TIENE UN REZAGO MUY SIGNIFICATIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y CON EL PRESENTE APOYO SE PRETENDE AVANZAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES PARA ASEGURAR LA AMPLIACIÓN Y EL IMPULSO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, APOYAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FAVORECER EL CRECIMIENTO DE LA OFERTA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL			
PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO: \$45'736,387.00		MONTO DEL APOYO SOLICITADO: \$45'736,387.00	
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES			
ACCIÓN O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO	
OBRA CONFORME AL ANEXO DE EJECUCIÓN			
I.T. de Celaya	\$ 1'079,380.00	\$ 1'079,380.00	
I.T. de León	\$ 1'327,500.00	\$ 1'327,500.00	
I.T. de Roque	\$ 1'032,350.00	\$ 1'032,350.00	
CRODE Celaya	\$42'297,157.00	\$42'297,157.00	
CLAVE PRESUPUESTARIA 11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 2 1 11	MONTO TOTAL \$45'736,387.00	MONTO TOTAL \$45'736,387.00	
OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO			
OBJETIVO: CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EQUIVALENTE AL 40% PREVISTA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.			
METAS DEL PROYECTO: ALUMNOS BENEFICIADOS 12,531			
EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.			
POR: "EL TECNOLÓGICO"  MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		POR: "EL ESTADO"  LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	
ASISTIDO POR:  LIC. LORENZO QUINTERO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		ASISTIDO POR:  C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
 LIC. BLANCA G. MORENO PÉREZ DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		 ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
		 	
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DIRECCIÓN JURÍDICA REGISTRADO			

NO. 91 LIBRO: 1

FECHA: 09/11/15

ANEXO DE EJECUCIÓN

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

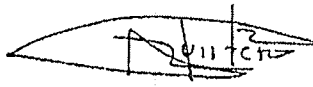
INSTITUTO TECNOLÓGICO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
I.T. de Celaya	\$ 927,800.00	Equipo de cómputo
I.T. de Celaya	\$ 151,580.00	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones
I.T. de León	\$ 1'278,000.00	Equipo de cómputo
I.T. de León	\$ 49,500.00	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones
I.T. de Roque	\$ 82,500.00	Equipo de cómputo
I.T. de Roque	\$ 949,850.00	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones
CRODE Celaya	\$ 26'144,871.07	Equipo de cómputo
CRODE Celaya	\$ 308,000.00	Pizarras electrónicas
CRODE Celaya	\$ 12'436,000.00	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones
CRODE Celaya	\$ 3'408,285.93	Software
TOTAL	\$45'736,387.00	

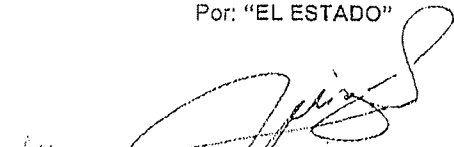
Nota: La descripción del equipamiento para el proceso de adjudicación, será entregado directamente a la instancia estatal.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente Anexo de Ejecución, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2015.

Por: "EL TECNOLÓGICO"

Por: "EL ESTADO"

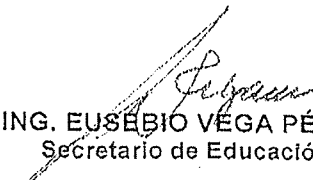

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
 Director General del Tecnológico
 Nacional de México


LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Guanajuato


LIC. LORENZO O. HERNÁNDEZ
 Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo
 Institucional del Tecnológico Nacional de México


C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


LIC. BLANCA G. MORENO PÉREZ
 Directora de Programación, Presupuestación e
 Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de
 México


ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
 Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", representado por el Mtro. Manuel Quintero Quintero; en su carácter de Director General, asistido por el Lic. Lorenzo O. Hernández, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y por la Lic. Blanca G. Moreno Pérez, Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, del Tecnológico Nacional de México y por la otra parte, el Estado de Guanajuato, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por su Gobernador, Lic. Miguel Márquez Márquez, asistido por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y por el Ing. Eusebio Vega Pérez, Secretario de Educación de Guanajuato, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL TECNOLÓGICO":

I.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 20., del Decreto referido, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLÓGICO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30., del Decreto que se menciona, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

I.4.- Que conforme lo establece el artículo 40., del Decreto de creación, el Director General será el representante de "EL TECNOLÓGICO", con todas las facultades que le otorga el artículo 80. del Decreto citado, y posee atribuciones para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "EL TECNOLÓGICO", atento a ello, el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General, cuenta con el nombramiento expedido por el C. Ejecutivo Federal, que surte efectos a partir del 26 de septiembre de 2014.

I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del País.

I.6.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06010.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVII, XXII inciso a), XXVI y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II y III, 18, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y los artículos 2, 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "EL TECNOLÓGICO", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2015, mismos que destinará al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Pasco de la Presa número 103, segundo piso, zona centro, código postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:
CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "EL TECNOLÓGICO", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL ESTADO", para que los destine al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015, de conformidad con los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del presente instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Segunda.- "EL TECNOLÓGICO" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará por única vez a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo oficial correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera.

Tercera.- Los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución, no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General de "EL TECNOLÓGICO", previa presentación de la justificación correspondiente.

Cuarta.- "EL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "EL TECNOLÓGICO";

b).- Destinar los recursos que reciba de "EL TECNOLÓGICO" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este convenio;

c).- Remitir trimestralmente a "EL TECNOLÓGICO", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "EL TECNOLÓGICO", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "EL TECNOLÓGICO", para dar cumplimiento al presente convenio, así como facilitar la fiscalización de los recursos en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

f).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

En caso de que los recursos no sean aplicados al objeto establecido en la cláusula Primera, "EL TECNOLÓGICO" podrá exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos convenidos, los que deberán depositarse a la Tesorería de la Federación, proporcionando las documentales respectivas a "EL TECNOLÓGICO".

Quinta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente como motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta.- "EL ESTADO" se obliga a responder ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este convenio, se vincule a "EL TECNOLÓGICO" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "EL TECNOLÓGICO".

Séptima.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Octava.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias o efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2015.

9